



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 138 -2015-INVERMET-SGP

Lima,

17 ABR 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 433-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 078-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Teresa de Jesús (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO: VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" (SNIP N° 238291);

Que, mediante Carta N° 022-2015-C. Teresa de Jesús, El Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 06, en respuesta a la espera de la Resolución del Adicional de Obra N° 02

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, Mediante Carta N° 027.04/LIMA.JHSR, la Supervisión de Obra, da cuenta del análisis efectuado al pedido de ampliación de plazo, emitiendo el pronunciamiento de su competencia conforme a lo previsto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 078-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) La ampliación de plazo solicitada se encuadra en la causal establecida en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) Resulta procedente la ampliaciones de plazo por diez (10) días calendario; (iii) "... Esta coordinación tramito con fecha anteriormente una Ampliación parcial de 10 días calendario por demora de aprobación del adicional N° 02 y que esta cubriría hasta el 30/03/2015; y la Entidad con fecha 09/04/2015 notificó al Contratista la Aprobación del Adicional N° 02, por lo tanto la Ampliación de plazo N° 06 es por 10 días calendario..." (iv) La contratista presenta la renuncia a los gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, con Memorando N° 433-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 078-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;





**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, por los argumentos de orden técnico aportados por la Entidad, contenidos en el Memorando N° 433-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 078-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y conforme a los dispositivos invocados, resulta pertinente estimar el pedido de ampliación;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06 por diez (10) días calendario, en el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Teresa de Jesús para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO: VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" (SNIP N° 238291), siendo la nueva de término el 20 de marzo de 2015; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con renuncia a los gastos generales.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
.....  
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente